ACTA DE REINICIO Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 853 de 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y SIMONETT W SA CV

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.709.635 expedida en Bogotá en su condición de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. D-150 del 07 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No. 023 del 11 de mayo de 2020 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **SIMONETT W SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada Legalmente por **CARMEN HELENA VILLAMIL CUBILLOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.716.239, de conformidad con el poder adjunto, la empresa **SIMONETT** constituida en México mediante escritura pública No. 4999 del 31 de julio de 2007, inscrita en el registro público de comercio en el folio mercantil N. 369.791, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente documento del contrato de Compraventa No. **853** de 2019, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 21 de agosto de 2019 se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA,** el Contrato de Compraventa No. 853 de 2019, cuyo objeto contempla: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO SISMOLÓGICO Y VULCANOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GEOAMENAZAS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas."** **SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de Compraventa No. 853 de 2019 se estableció en la suma de hasta **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO M/CTE ($914.347.621)** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar**. PARÁGRAFO:** ES DE ACLARAR QUE LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL DEPOSITO ADUANERO INDICADO POR EL SGC. INCOTERMS CIP BOGOTA. **TERCERA:** Que el término de ejecución del Contrato de Compraventa No. 853 de 2019 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del grupo de Contratos y Convenios del SGC, previa expedición del Registro Presupuestal, hecho que tuvo ocurrencia el 26 de agosto de 2019. **CUARTA:** Que mediante Otrosí 1, del 20 de diciembre de 2019, se prorrogó el contrato de Compraventa 853 de 2019, hasta el 31 de enero de 2020, a partir del vencimiento del plazo inicial y se modificó la cláusula cuarta forma pago del Contrato de Compraventa 853 de 2019. **QUINTA:** Que mediante Otrosí 2, del 31 de enero de 2020, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa 853 de 2019, hasta el 31 de marzo de 2020, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. **SEXTA:** Que mediante Otrosí 3, del 26 de marzo de 2020, se suspendió el contrato hasta el 13 de abril de 2020, con reinicio a partir del 14 de abril de 2020. **SÉPTIMA:** Que mediante Otrosí 4 del 14 de abril de 2020, se suspendió el contrato hasta que se superaran los motivos que dieron origen a la suspensión. **OCTAVA:** Que la Supervisora del Contrato No. 853 de 2019 con visto bueno de la Directora Técnica, mediante comunicación interna No. 20216000004393 de fecha 27 de abril de 2021, solicita el reinicio del CONTRATO No. 853 de 2019, manifestando lo siguiente: *"(…)Teniendo en cuenta que los motivos que generaron la suspensión del plazo de ejecución del contrato ya fueron superados y que el contratista manifiesta que los equipos ya se encuentran disponibles para realizar la entrega final al SGC, por medio del presente, solicito amablemente que el contrato 853 de 2019 sea reactivado a partir del tres (3) de mayo de 2021, con el propósito de proceder con la recepción de los elementos en el inventario del SGC y así dar continuidad y cierre al proceso contractual. De igual forma solicito comedidamente la prórroga por seis (6) días una vez sea reactivado, lo anterior con fines de poder realizar la revisión de especificaciones técnicas de los 38 equipos que se entregarán."* **NOVENA:** Que el Comité de Contratación en sesión No. 23 realizada el día 29 de abril de 2021, analizó la solicitud y con fundamento en la justificación presentada, recomendó el reinicio y prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa **No. 853 de 2019,** teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato. **DÉCIMA:** Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo el reinicio y prórroga del plazo de ejecución el cual se rige por las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA - REINICIO: Reiniciar el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 853 de 2019**, a partir de la Aprobación y/o aceptación del presente documento por la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente reinicio no genera gastos ni costos adicionales a favor del **CONTRATISTA**, y en consecuencia el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no reconocerá ningún valor adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato No. 853 de 2019 se extenderá por 6 días calendario contados a partir del reinicio, los cuales corresponden al término pendiente por ejecutar. **SEGUNDA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de 6 días calendario contados a partir del vencimiento del contrato, es decir hasta el 14 de mayo de 2021. **TERCERA - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA,** deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II. **CUARTA – VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del **CONTRATO No. 853 de 2019,** que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan su validez. **QUINTA– PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

PROYECTÓ	Ibeth Dalila Lozano	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Mario Martinez	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Diego Hernando Rivera	Abogado – Oficina Asesoría Jurídica